

 FCPAPC	FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO Nit:900.413.900-1			
	CONTRATO			
CÓDIGO: CAB-FO-13	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/02/2022	TRD: 910 25 02	PÁGINA: 1 de 8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-002-2025

(21 ENE 2025)

CONTRATO ESTATAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ENCAMINADOS A ASESORAR, PROGRAMACIÓN, COORDINACIÓN, VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE LOS INSTRUMENTOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO, EL APOYO EN LA VALIDACIÓN Y ENVÍO DE LOS DIFERENTES INFORMES QUE LA ENTIDAD DEBE RENDIR A LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL A NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL.

CONTRATANTE: FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO

NIT.: 900.413.900.1

DIRECCIÓN: Calle 13 # 4-52 CARTAGO

TELÉFONO (602) 2132829

CONTRATISTA: LEONARDO CADAVID PALACIO

CC. 16.226.368

DIRECCIÓN: CARRERA 2 D NO 24 A - 87, CARTAGO - VALLE DEL CAUCA, TELÉFONO: 2115947.

FECHA DE CELEBRACIÓN: 21 de enero de 2024

TERMINO: Trescientos cuarenta (340) días, el plazo estará comprendido entre la suscripción del acta de inicio y el 27 de diciembre de 2024

LUGAR DE CELEBRACIÓN: MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

	FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO Nit:900.413.900-1			
	CONTRATO			
FCPAPC	CÓDIGO: CAB-FO-13	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/02/2022	TRD: 910 25 02
				PÁGINA: 2 de 8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-002-2025
 (21 ENF 2025)

VALOR TOTAL Y FISCAL: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE
 (\$ 45.000.000)

FORMA DE PAGO: Doce (12) pagos iguales, de acuerdo a actas de avance.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los recursos económicos se encuentran dispuestos en el presupuesto general de gastos de la entidad, amparados con la disponibilidad presupuestal expedida por el área financiera del FCPAPC, adjunta al presente documento.

PAULA ANDREA ÁNGEL MONTOYA, en su calidad de Gerente, autorizada para contratar mediante Decreto Municipal No. 000088 del 27 de diciembre de 2010, en desarrollo de sus funciones administrativas, obrando en representación del Fondo para la Consolidación del patrimonio Autónomo Pensional de Cartago, establecimiento Público del Orden Municipal, creado mediante Acuerdo No. 026 del 23 de diciembre de 2009, de una parte, que en adelante se llamará el FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO (FCPAPC) y **LEONARDO CADAVID PALACIO**, con cedula de ciudadanía No. 16.226.368 de Cartago, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrá por lo establecido en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia, y en especial por las siguientes cláusulas: 1. La presentación de informes de las entidades públicas a los diferentes entes de control y vigilancia es uno de los procesos que demandan mayor dedicación y cuidado, ya que estos son la principal herramienta para demostrar la gestión realizada y con la que cuentan los entes de control para evaluar la gestión de las diferentes entidades públicas; por estas razones, los diferentes informes deben ser presentados en las fechas determinadas por los entes a los cuales se les deben rendir los mismos, procurando garantizar en todo momento la calidad, veracidad y oportunidad de la información, por tal razón, en el Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago, se requiere para su normal funcionamiento, de los servicios de un profesional para la correcta rendición de informes que debe presentar esta entidad a los diferentes órganos de control, esto con el fin de adelantar a buen término todos los procesos que el FCPAPC tiene a su cargo en esta materia 2- De acuerdo con lo anterior, es evidente la necesidad de contar con un profesional que este en capacidades de brindar asesoría, apoyo y un adecuado acompañamiento en los procesos de recolección de información, validación de la misma, de formulación y cargue

 FCPAPC	FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO Nit:900.413.900-1			
	CONTRATO			
CÓDIGO: CAB-FO-13	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/02/2022	TRD: 910 25 02	PÁGINA: 3 de 8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-002-2025

(**21 ENE 2025**)

de informes a los diferentes sistemas que están disponibles para ello por parte de los entes de control y vigilancia, todo esto dada la falta de personal de planta y la complejidad de estos procesos, y con el fin último de asegurar que la entidad presente sus informes en las fechas establecidas para cada uno de los informes, con información depurada y revisada, garantizando de esta manera una confiabilidad y calidad de la misma, esto con el objeto de que los procedimientos se lleven a cabo conforme a la legislación vigente que rige la materia y se desarrollen de una manera efectiva, oportuna y eficaz

3- De igual manera, es importante contar con el apoyo profesional de una persona con la idoneidad y experiencia requerida para apoyar la revisión, ajuste y proyección de la información financiera y presupuestal de la entidad, con el fin que esta esté acorde a los requerimientos de los diferentes entes de control y vigilancia, todo lo anterior, teniendo en cuenta el gran cumulo de actuaciones en torno a los procesos de rendición de informes con lo que debe cumplir la entidad, la complejidad de las mismas y la insuficiencia de personal con la idoneidad y experiencia necesaria para el efecto. Así pues, es evidente la necesidad de contratar el apoyo profesional de una persona con la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución de actividades de asesoría y acompañamiento al FCPAPC en los procesos de rendición de informes a los diferentes entes de control y vigilancia y en los procesos de revisión, ajuste y proyección de la información financiera y presupuestal de la entidad, con el fin que esta esté acorde a los requerimientos de los diferentes entes de control y vigilancia.

4- Que tal como se manifiesta en su propuesta, el CONTRATISTA se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, durante el tiempo de duración estipulado en el mismo. Por lo expuesto las partes, de manera libre y voluntaria, sin ningún tipo de vicio que pueda impedir la libre manifestación de su consentimiento, han acordado celebrar el presente contrato que se rige por las siguientes clausulas

PRIMERA. - OBJETO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ENCAMINADOS A ASESORAR, PROGRAMACIÓN, COORDINACIÓN, VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE LOS INSTRUMENTOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO, EL APOYO EN LA VALIDACIÓN Y ENVÍO DE LOS DIFERENTES INFORMES QUE LA ENTIDAD DEBE RENDIR A LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL A NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS:

1) Brindar asesoría, apoyo y acompañamiento integral en los procesos de rendición de informes que el FCPAPC debe rendir a los diferentes entes de control y vigilancia

2) Apoyar y asesorar el proceso de revisión, ajuste y proyección de la información financiera de la entidad, con el fin de realizar los ajustes necesarios a la misma y así garantizar la calidad de los informes a presentar y a la veracidad y confiabilidad de la información

3) Cumplir totalmente y a entera satisfacción del FCPAPC el objeto del

 FCPAPC	FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO Nit:900.413.900-1			
	CONTRATO			
CÓDIGO: CAB-FO-13	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/02/2022	TRD: 910 25 02	PÁGINA: 4 de 8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-002-2025

(21 ENE 2025)

contrato dentro del plazo pactado y de acuerdo a la propuesta aceptada por el FCPAPC.

TERCERA. - INFORMES: En cumplimiento de la cláusula primera y segunda del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar el respectivo informe de las tareas desarrolladas, para efectos de cancelar cada una de los pagos acordados en el presente contrato y demás informes que le solicite el supervisor. **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO:** las obligaciones especiales son las siguientes: **1)** Pagar al **CONTRATISTA**, el valor del contrato en la forma estipulada, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura. **2)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor. **4)** Disponer de los equipos y del software básico. **5)** Suministrar toda la información necesaria para el buen desarrollo del contrato. **QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Este contrato tiene un valor total de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 45.000.000), impuestos incluidos;** el cual se cancelará de la siguiente manera: Doce (12) pagos, de acuerdo a actas de avance. **PARAGRAFO I. EL CONTRATISTA** solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO II. EXCLUSIÓN DE LA MORA:** No estará El **FCPAPC** en mora en el pago de la remuneración al contratista mientras éste no presente los documentos soportes de rigor para la realización del trámite correspondiente. **PARÁGRAFO III. INTERESES MORATORIOS:** Las partes contratantes acuerdan que en caso de mora injustificada del FCPAPC en el pago al contratista de las sumas pactadas en este contrato, El **FCPAPC** le reconocerá a aquel interés del 0.9% mensual sobre la cuenta morosa. Convienen las partes igualmente que no se causaran intereses sobre los intereses. En caso de que se generen honorarios de abogados contratados por la contratista, los mismos correrán por cuenta de éste. **SEXTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** será de trescientos cuarenta (340) días, comprendidos entre la suscripción del acta de inicio y el 27 de diciembre de 2024, plazo que se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, por parte del Supervisor y el Contratista. La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual. **PARÁGRAFO.** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato. **SÉPTIMA. - CLASE DEL CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios profesionales, de

 FCPAPC	FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO Nit:900.413.900-1			
	CONTRATO			
CÓDIGO: CAB-FO-13	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/02/2022	TRD: 910 25 02	PÁGINA: 5 de 8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-002-2025
(21 ENE 2025)

conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015.

OCTAVA. - MULTAS: En caso de EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas este contrato, el FCPAPC, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes a uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin superar el total de la multa el 10% del contrato. **PARÁGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO II:** La imposición de multas se efectuar sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **NOVENA. - CLAUSULA PENAL:** Se estipula como cláusula penal por concepto de avalúo anticipado por perjuicios causados a la entidad contratante, en caso de incumplimiento por el contratista, la suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, que se hará efectiva por medio de la garantía de cumplimiento constituida por éste o tomándola de la remuneración que se le adeude o haciéndola efectiva por la jurisdicción coactiva. **DECIMA. - TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por los principios de terminación y modificación unilateral, contenidos en la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** En caso de que El FCPAPC dé por terminado o modifique el presente contrato de prestación de servicios, tendrá derecho EL CONTRATISTA a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **DECIMA PRIMERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El FCPAPC, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al FCPAPC, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 que prorroga la Ley 1106 de 2006 "por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones". **PARÁGRAFO I.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO II.** La resolución de caducidad se notificará personalmente

 FCPAPC	FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO Nit:900.413.900-1				
	CONTRATO				
	CÓDIGO: CAB-FO-13	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/02/2022	TRD: 910 25 02	PÁGINA: 6 de 8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-002-2025

(21 ENE 2025)

al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO III.** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV.** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con El FCPAPC y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007 no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de honorarios determinado en la Cláusula Quinta de este contrato. **DECIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, y demás normas concordantes y complementarias vigentes). EL CONTRATISTA se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copias de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, El FCPAPC, dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DECIMA CUARTA. - CESIÓN:** El FCPAPC celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido al CONTRATISTA la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita del FCPAPC. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que El FCPAPC considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para El FCPAPC. **DECIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** De acuerdo con la Ley, el FCPAPC ejercerá la supervisión del contrato a través del Técnico Administrativo del FCPAPC y, sus funciones serán las siguientes: a) Supervisar el cumplimiento del contrato. b) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. c) Verificar la afiliación y cancelación de los aportes al Sistema de Seguridad Social. d) Las demás funciones propias de la Interventoría. **DECIMA SÉPTIMA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La remuneración del servicio, la hará el FCPAPC, al contratista por

	FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO Nit:900.413.900-1				
	CONTRATO				
FCPAPC	CÓDIGO: CAB-FO-13	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/02/2022	TRD: 910 25 02	PÁGINA: 7 de 8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-002-2025

(21 ENE 2025)

conducto de la Tesorería del FCPAPC, con sujeción a las apropiaciones y a la reserva que del monto total del contrato se haga en el presupuesto de la presente vigencia y a la liquidez económica. **DECIMA OCTAVA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla dentro de ninguna de las causales de inhabilidad, e incompatibilidad o prohibición, previstas por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y las normas que la complementan, que le impidan celebrar contratos con el **FCPAPC**. **DECIMA NOVENA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con el Artículo 23 Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1510 de 2013, el presente requiere para su perfeccionamiento la firma de la parte y para su ejecución se requiere: a) El registro presupuestal, b) Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, **PARÁGRAFO:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP. **VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nacional 4828 de 2008, el Contratista está obligado a mantener indemne al **FCPAPC** de cualquier reclamación proveniente de terceros, por causa de actuaciones del contratista. **VIGÉSIMA PRIMERA. -ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: Estudios y documentos previos, propuesta con soportes de idoneidad y experiencia. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del Decreto Reglamentario No. 1510 de 2013, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete integralmente EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA. - IMPUESTOS:** El contratista asumirá el pago de los impuestos que de acuerdo con las normas vigentes cause este contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. - VEEDURÍA.** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGÉSIMA QUINTA. - IDONEIDAD:** Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia del CONTRATISTA con relación al objeto contratado. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para los efectos de este contrato, se tiene como domicilio el municipio de Cartago; Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas que suscriben el presente contrato y a las direcciones indicadas a continuación: **EL CONTRATANTE:** Dir: Calle 13 No. 4- 52, Cartago – valle del Cauca, Tel o Cel. (602) 2132829, Correo electrónico: fondopensional@cartago.gov.co - **CONTRATISTA:** Carrera 2D No. 24A – 87, Cartago – valle del Cauca Tel o Cel. 2115947, Correo electrónico: cadavidpalacio@gmail.com **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y**

 FCPAPC	FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO Nit:900.413.900-1			
	CONTRATO			
	CÓDIGO: CAB-FO-13	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/02/2022	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-002-2025

(**21 ENE 2025**)

DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de Cartago – Valle del Cauca y el domicilio contractual es el Municipio de Cartago – Valle del Cauca.

Para constancia de lo pactado, se firma este documento, en Cartago, Valle del Cauca, a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

El Contratante,


PAULA ANDREA ÁNGEL MONTOYA
 Gerente

El Contratista,


LEONARDO CADAVID PALACIO
 CC No 16.226.368 de Cartago

Proyecto: Felipe Ortega Candela
 Reviso: Vanessa Gómez Villanueva
 Aprobó: Dra. Paula Andrea Ángel Montoya